

Secretaría. A despacho del señor Juez, con reforma a la demanda presentado por la parte demandante y contestación allegada por la curadora ad litem de los demandados MILTON ALBERTO MOSQUERA PADILLA Y NELLY HURTADO VIVEROS dentro del término de ley.

Santiago de Cali, 21 de junio de 2024

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.904/2023-00093-00

Juzgado Once Civil del Circuito

Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la reforma presentada por la parte actora, se observan las siguientes modificaciones respecto de la demanda inicial:

-Se suprime el numeral 18 de la demanda inicial.

-Se adicionan las pretensiones de la demanda en lo atinente al lucro cesante, y se modifica el monto de lo pedido en relación con los perjuicios morales, a la vida en relación, a la salud, pérdida de oportunidad.

-Se modifica el monto del juramento estimatorio.

-Se adiciona el acápite de las pruebas documentales, periciales, testimonio técnico, inspección judicial, interrogatorio de parte, testimoniales y oficio.

-Se modifica el monto de estimación de la cuantía del proceso.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y ss y 93 CGP, dentro del presente asunto,

DISPONE:

1. Admitir la reforma de la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por Carlos Enrique Gutiérrez, Carlos Eduardo Gutiérrez Murillo, John Edwin Gutiérrez Murillo, Luis Fernando Gutiérrez Murillo, María Yolanda Murillo contra Milton Alberto Mosquera Padilla, Nelly Hurtado Viveros y HDI Seguros S.A.

2. Correr traslado a los demandados, por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres días desde la notificación del presente proveído (Numeral 4 Art.93 CGP)

3. La presente providencia se notifica a los demandados por estado al encontrarse trabada la litis, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 93 CGP.

4. Agregar a los autos la contestación a la demanda allegada por la curadora ad litem de los demandados MILTON ALBERTO MOSQUERA PADILLA Y NELLY HURTADO VIVEROS, dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2023-00093-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 97 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Junio de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501d2b1d543af4cdf6c6c46e06251575cfc159c4014abd808695218ec8467d89**

Documento generado en 21/06/2024 03:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>